

III. La causalidad: concepto	28
------------------------------------	----

nes que se den en el momento del acto, aun cuando fuesen desconocidas por el agente, y a las ulteriores que hubiesen tenido influencia en la producción del daño, en tanto previsibles por el hombre medio, común o normal (Thon)”¹⁶.

“Rümelin sostiene que la adecuación debe ser captada teniendo en cuenta las circunstancias existentes en el momento de la acción, ya conocidas por entonces, ya con ulterioridad”¹⁷.

Para Traeger y para Hippel, “la base para el juicio de adecuación se halla en todas las circunstancias susceptibles de ser conocidas... por el autor”¹⁸.

III. LA CAUSALIDAD: CONCEPTO

Enunciadas las teorías clásicas de la “relación de causalidad”, y siendo que ellas tratan a nivel jurídico el problema de la “causalidad”, veamos previamente en qué consiste esta última y cuáles son las pautas y principios que la dominan, para después poder apreciar su relación con las teorías jurídicas y el grado de eficacia de éstas.

La causalidad o causalismo es el método filosófico-científico que procura el conocimiento de las cosas (o de las verdades) a través del estudio y

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Boffi Boggero, ob. cit., p. 327.

¹⁸ Ídem.

análisis de sus causas¹⁹. Sostiene la existencia de cadenas de relaciones causales (causa-efecto) que permiten, mediante el estudio de ellas, una explicación de todo lo que pueda ser explicado. Descartes sostenía que “la ciencia perfecta era el conocimiento preciso de los efectos por sus causas”²⁰.

El causalismo se sitúa en forma equidistante del “fortuitismo”, en tanto éste sostiene la indeterminación absoluta de todos los cambios, y del “fatalismo”, en la medida en que esta última doctrina afirma una necesidad en el curso de los acontecimientos, de carácter incondicional, los cuales se producen cualquiera que sea el estado de las cosas imperantes en el mundo, sin pauta o ley alguna.

La causalidad implica, por el contrario, “la necesidad condicional de los sucesos”. “Tal efecto se producirá en tanto y en cuanto se den tales condiciones”. No afirma que algo ocurrirá inevitablemente, sostiene que “si y sólo si” se cumplen ciertas condiciones sobrevendrán ciertos resultados²¹.

Este método, como se puede apreciar, busca la explicación de los cambios a través del estudio de la relación causa-efecto, pero esta relación tiene normas específicas que la tipifican —aunque ahora veremos

¹⁹ Debemos aclarar que esta parte del trabajo está basada fundamentalmente en la obra de Mario Bunge *Causalidad. El principio de causalidad en la ciencia moderna* (Bs. As., Eudeba, 1961), de la cual se ha tomado lo que allí se expone, sólo que se lo ha hecho de una forma que pueda resultar útil a los fines que se persiguen en este trabajo.

²⁰ Descartes, *Principios de Filosofía* (1644), citado por Mario Bunge, ob. cit., p. 366.

²¹ Bunge, ob. cit., p. 48.

que no siempre fueron las mismas— y que, por lo tanto, la “causalidad” varía de contenido según la doctrina filosófica que la haya expuesto.

IV. TERMINOLOGÍA

A fin de ir profundizando el conocimiento de lo que afirma el causalismo, es conveniente tener presente la terminología que propone utilizar Mario Bunge. Dice que por “causación” debe entenderse la conexión causal en general y en particular (nexo causal que existe entre las llamas en general y las quemaduras por ellas producidas o entre una llama en particular y una quemadura particular por ella producida); por “principio causal”, el enunciado de la ley de causación: “la misma causa siempre produce el mismo efecto” (las llamas invariablemente causan quemaduras en la piel humana); y por “determinismo causal” (o causalismo), la doctrina que afirma la validez universal del principio causal (todo ocurre de acuerdo con la ley causal)²².

Y a los fines de nuestra posición entendemos por:

a) *Nexo causal*: la mera conexión material entre el hecho antecedente y el consecuente (efecto dañoso), denominada en doctrina “imputabilidad objetiva”, o “vínculo material”, o “atribuibilidad obje-

²² Bunge, ob. cit., p. 15.